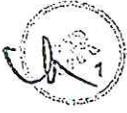


OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tle.cl



REPERTORIO N° 9910-16

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

**CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

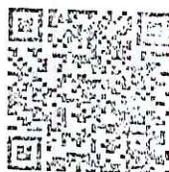
Ch
11

12 EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días de noviembre del año
13 dos mil dieciséis, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario
14 Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos
15 cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: don FELIPE ANTONIO
16 MORALES MENESES, [REDACTED] abogado, cédula de identidad
17 [REDACTED]
18 en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
19 Región Metropolitana, según consta de Decreto Supremo Número ciento
20 quince del tres de Diciembre del año dos mil quince, en representación del
21 FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, en adelante e
22 indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol único tributario número sesenta
23 y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en
24 Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos
25 quince, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una
26 parte y; por la otra, don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, [REDACTED]
27 arquitecto, sociólogo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
28 [REDACTED] en representación,
29 según se acreditará, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol
30 único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y



certificado emitido
con Firma Electrónica
avanzada Ley N°
9.799 Autoacordado
de la E Corte
Chile.
ser. n° 123456806043
verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 cuatro mil ochocientos guión cero, ambos domiciliados en Avenida Recoleta
2 número dos mil setecientos setenta y cuatro, comuna de Recoleta, provincia
3 de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Concesionaria"; los
4 comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas
5 de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de
6 concesión gratuita: **PRIMERO. DE LOS ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a
7 lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de
8 mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el
9 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones
10 sobre bienes fiscales a título gratuito. b) **Mediante Decreto Exento número**
11 **E guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos**
12 **mil dieciséis**, publicado en extracto en el Diario Oficial el día treinta de
13 **septiembre del año dos mil dieciséis**, el Ministerio de Bienes Nacionales
14 otorgó a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, rol único tributario
15 número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil
16 ochocientos guión cero, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista
17 Número ciento ochenta guión ciento setenta y ocho, comuna de Recoleta,
18 provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de
19 Impuestos Internos con el número setenta y ocho guión dos; amparado por
20 inscripción a nombre del Fisco que rola a fojas cinco mil cuatrocientos
21 noventa y nueve número once mil once, del Registro de Propiedad del
22 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil
23 novecientos cuarenta y siete; singularizado en el Plano número XIII guión
24 uno guión diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno guión C.U.; de una
25 superficie aproximada de siete mil cincuenta coma cincuenta y tres metros
26 cuadrados; ID Catastral dos seis nueve cuatro tres ocho; cuyos deslindes
27 según plano citado son los siguientes: NORTE: Avenida Bellavista en ciento
28 noventa y nueve coma setenta y seis metros; ESTE: Área verde en
29 veinticuatro coma treinta y ocho metros. SUR: Avenida Domingo Santa
30 María en dos parcialidades de ciento noventa y dos coma cero nueve metros





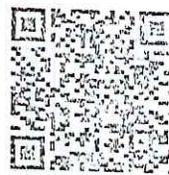
1 y cinco coma cuarenta y ocho metros. OESTE: Calle Loreto en veinticuatro
2 coma treinta y ocho metros. De acuerdo a su título de dominio, el inmueble
3 fiscal corresponde a una propiedad del Molino Purísima, situado en calle
4 Bellavista de la ciudad de Santiago, con una superficie total de ocho coma
5 setecientos setenta y nueve metros cuadrados y deslinda: Norte, Calle
6 Bellavista; Sur, el río Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña
7 Amalia Palma de Souper; Poniente, propiedad de don Exequiel Briceño y
8 doña Carmen Peña. c) Se otorgó la concesión gratuita, con el objeto de que
9 el inmueble sea destinado para la práctica de tenis, manteniéndolo habilitado
10 y en perfecto funcionamiento para la realización de actividades que fomenten
11 el deporte a nivel de todas las edades y condiciones socio económicas de
12 los vecinos de la comuna Recoleta, de conformidad a proyecto presentado.
13 La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, se obliga a dar uso
14 permanente al inmueble fiscal y efectuar las inversiones de infraestructura
15 que el proyecto requiera, a fin de cumplir con la finalidad propuesta. El
16 formulario de "Postulación a inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o
17 Desarrollo Comunitario", junto al Proyecto de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**
18 **DE RECOLETA**, presentado por la entidad postulante deberá protocolizarse
19 conjuntamente con la escritura pública de concesión. Lo anterior, en los
20 términos y condiciones expuesto en el **Decreto Exento número E guión**
21 **cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil**
22 **dieciséis**, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el presente contrato de
23 concesión, su anexo, modificaciones y complementaciones, el Decreto Ley
24 número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y
25 la legislación aplicable. **SEGUNDO. DEFINICIONES.** Las siguientes
26 palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica. a) **Año**
27 **Contractual.** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la
28 fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de
29 este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. b) **Área de**
30 **Concesión, inmueble o terrenos fiscales.** Son los inmuebles de propiedad

CH

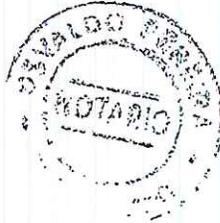


certificado emitido
con Firma Electrónica
avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.
RUT: 123456806043
verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 del Fisco de Chile que se individualiza en el presente Contrato y que el
2 MINISTERIO otorga en concesión al Concesionario. c) **Concesión.** Es el
3 derecho que por el presente Contrato se otorga al Concesionario para que
4 desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este
5 contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. d) **Contrato de Concesión o**
6 **Contrato.** Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura
7 pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas
8 y anexos que el mismo contiene, **Decreto Exento número E guión**
9 **cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil**
10 **dieciséis,** Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
11 novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia.
12 Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus
13 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. e)
14 **Inversiones Obligatorias.** Son las inversiones de cargo y riesgo del propio
15 concesionario que con motivo del desarrollo y ejecución del Proyecto,
16 corresponden a las actividades u obras de infraestructura general,
17 producción, habilitación, construcciones, y servicios que aquél se obliga
18 efectuar por este contrato. f) **Proyecto.** Es la descripción, en sus aspectos
19 técnicos, económicos u otros. De las obras, habilitación, equipamiento,
20 actividades y servicios que el concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y
21 que desarrolla de acuerdo a la memoria y marco lógico que presenta en
22 documento que se adjunta al presente Contrato y que para todos los efectos
23 a que hubiese lugar se entiende formar parte integrante del presente
24 contrato. **TERCERO. CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por el presente
25 instrumento, el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES otorga en
26 concesión gratuita a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,** rol
27 único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y
28 cuatro mil ochocientos guión cero, persona jurídica del giro de su
29 denominación, y para quien acepta su representante legal, don **OSCAR**
30 **DANIEL JADUE JADUE,** ya individualizado, el inmueble fiscal ubicado en



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



cu

1 Avenida Bellavista Número ciento ochenta guión ciento setenta y ocho,
2 comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado
3 en el Servicio de Impuestos Internos con el número setenta y ocho guión
4 dos; amparado por inscripción a nombre del Fisco que rola a fojas cinco mil
5 cuatrocientos noventa y nueve número once mil once, del Registro de
6 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente
7 al año mil novecientos cuarenta y siete; singularizado en el Plano número
8 XIII guión uno guión diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno guión C.U.;
9 de una superficie aproximada de siete mil cincuenta coma cincuenta y tres
10 metros cuadrados; ID Catastral dos seis nueve cuatro tres ocho; cuyos
11 deslindes según plano citado son los siguientes. NORTE, Avenida Bellavista
12 en ciento noventa y nueve coma setenta y seis metros; ESTE, Área verde en
13 veinticuatro coma treinta y ocho metros. SUR. Avenida Domingo Santa
14 María en dos parcialidades de ciento noventa y dos coma cero nueve metros
15 y cinco coma cuarenta y ocho metros. OESTE, calle Loreto en veinticuatro
16 coma treinta y ocho metros. De acuerdo a su título de dominio, el inmueble
17 fiscal corresponde a una propiedad del Molino Purísima, situado en calle
18 Bellavista de la ciudad de Santiago, con una superficie total de ocho coma
19 setecientos setenta y nueve metros cuadrados y deslinda. Norte, Calle
20 Bellavista; Sur, el río Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña
21 Amalia Palma de Souper; Poniente, propiedad de don Exequiel Briceño y
22 doña Carmen Peña. **CUARTO. OBJETO DE LA CONCESIÓN.** La
23 Concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la práctica del tenis,
24 manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de
25 actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y
26 condiciones socio económicas de los vecinos de la comuna Recoleta.
27 **QUINTO. PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo para materializar el
28 proyecto y ejecutar las obras es de treinta años, contados desde la fecha de
29 suscripción de la escritura pública de concesión gratuita. **SEXTO. ESTADO**
30 **DEL INMUEBLE FISCAL.** El inmueble se concesiona como especie o



certificado emitido
con Firma Electrónica
avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la E Corte
n° Chile.-
N° 123456806043
verifique validez en
http://www.fojas.cl

g: 6/25

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Concesionario se obliga a. a) INSCRIPCIÓN DE CONTRATO. Una vez que
2 se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el
3 contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de
4 concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
5 Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal,
6 entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de
7 Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo de **treinta**
8 **días hábiles** contados desde la fecha de la notificación del acto
9 administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por
10 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
11 Metropolitana y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a
12 su recepción en la oficina de Correos correspondiente. b) NOTIFICAR AL
13 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DE MANERA INMEDIATA, LO
14 SIGUIENTE. i) el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier
15 autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier
16 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al
17 inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia
18 de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad
19 del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este
20 Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga
21 imposible, para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le
22 impone el presente Contrato de Concesión. c) Emplear el inmueble
23 exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado, y a pagar todos
24 los gastos que su uso ocasionare. e) Mantener y preservar en buenas
25 condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a
26 su costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y
27 ejecución de obras que correspondan. **UNDECIMO. RESPONSABILIDAD**
28 **LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO**
29 **DE SUBCONTRATACIÓN.** a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a
30 la Subcontratación. La Concesionaria podrá subcontratar los servicios que

cu



certificado emitido
en Firma Electrónica
autorizada Ley N°
17.799 Autoacordado
del Corte
Consejo de Chile.
Certificado N° 123456806043
verifique validez en
http://www.fojas.cl

1 sean necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que
2 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de
3 servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la
4 Concesionaria será la única responsable ante el MBN, para todos los efectos
5 a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad
6 laboral de la Concesionaria. Asimismo, para todos los efectos legales, la
7 Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de
8 empleadora con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a
9 las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes,
10 reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas
11 legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. DUODECIMO.
12 **DAÑOS A TERCEROS.** La Concesionaria deberá tomar todas las
13 precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el
14 Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar
15 daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente
16 durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier
17 naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se
18 cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a
19 la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva
20 responsabilidad del Concesionario. DECIMOTERCERO. INSPECCIÓN
21 TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE INFORMES. El
22 Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime
23 necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación -ITE-, con el objetivo de
24 velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le
25 da al inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en
26 conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo
27 de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. El
28 Concesionario deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al
29 personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin
30 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para





1 requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias
2 que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier
3 momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes
4 para verificar la veracidad de la información entregada. DECIMOCUARTO.
5 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. Sin perjuicio de las demás causales
6 establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil
7 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan
8 para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión. a)
9 Voluntad unilateral del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio,
10 existan fundadas razones para ello, conforme se establece en el inciso
11 quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello
12 sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
13 la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en
14 ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para
15 poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble
16 fiscal para el fin por el cual fue otorgado, señalado en la cláusula cuarta de
17 la presente escritura y en el numeral III del Decreto Exento número E
18 guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil
19 dieciséis, le diere un destino distinto o incurriere en cualquier otra infracción
20 a las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
21 novecientos setenta y siete. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó
22 la Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre
23 el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de
24 algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el
25 objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de
26 destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, de la Concesionaria
27 existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria
28 o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán
29 asumidos y soportados por ésta. e) Incumplimiento grave de las obligaciones
30 impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes casos. i. No



1 destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para el cual fue otorgada
2 la presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las obligaciones de
3 la Concesionaria indicadas en la cláusula séptima y décima letra b del
4 presente Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier
5 información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o
6 ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios
7 que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión
8 y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente
9 Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el
10 Ministerio. v. Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley número
11 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
12 modificaciones. **DECIMOQUINTO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**
13 **FISCAL.** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los
14 terrenos que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o
15 hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o
16 por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o
17 derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la
18 naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de
19 responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,
20 inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho
21 semejante que afecte a los terrenos o se derive del estado o calidad del
22 mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a
23 fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda
24 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se
25 hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación
26 contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados.
27 **DECIMOSEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o
28 reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación
29 del contrato de concesión o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por
30 un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo



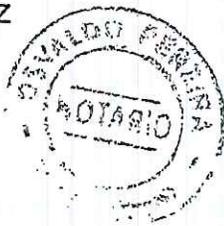
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
2 novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el cual estará integrado por
3 doña **Magdalena Badilla Rodríguez**, y en su calidad de Jefa de la División
4 Jurídica del **Ministerio de Bienes Nacionales**, como representante
5 designado por el Ministerio de Bienes Nacionales, o a quien el Ministerio de
6 Bienes Nacionales designe para este efecto, por doña **Jimena Paola**
7 **Jiménez González**, Directora Suplente del Departamento Jurídico de la
8 Ilustre Municipalidad de Recoleta, como representante designada por la
9 Concesionaria, o a quien la Ilustre Municipalidad de Recoleta designe para
10 este efecto y por don **DIEGO MUNITA LUCO**, miembro designado de común
11 acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente
12 que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en este acto,
13 motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una
14 modificación o enmienda al presente Contrato, el que subsistirá en todas sus
15 partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se
16 nombren independientemente por cada una de las partes o de común
17 acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal
18 designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo
19 designa. Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por
20 ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se
21 determinen en la correspondiente resolución judicial. **DECIMOSEPTIMO.**
22 **OBTENCIÓN SOLITUD DE PERMISOS.** El otorgamiento de la concesión no
23 liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o
24 autorizaciones que, conforme a la legislación vigente sean necesarios, para
25 el desarrollo del proyecto deportivo y las mantenciones y mejoramiento de
26 infraestructura que sean necesarios ejecutar para su óptima conservación,
27 quedando sometida a las norma reglamentarias vigentes sobre urbanismo y
28 construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser
29 propietario del terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá
30 solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia

ch



certificado emitido
en Firma Electrónica
autorizada Ley N°
17.799 Autoacordado
del Poder Judicial de la Corte
Suprema de Chile.
Número 123456806043
Confirme validez en
http://www.fojas.cl



1 técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien
2 concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto
3 en el inmueble, aprobado por las autoridades competentes y de acuerdo a lo
4 establecido en el artículo sesenta de Decreto Ley mil novecientos treinta y
5 nueve del año mil novecientos setenta y siete. DECIMOCTAVO.
6 **CONSTANCIA.** Se deja constancia que el incumplimiento de las
7 obligaciones señaladas en los numerales IV y VI del Decreto Exento
8 número E guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre
9 de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales, será declarado
10 por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto y permitirá dejar sin
11 efecto la concesión gratuita. DECIMONOVENO. RESTITUCIÓN Y
12 **MEJORAS.** Al término de la presente concesión, cualquiera fuere la causa
13 que la produzca, la Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en
14 concesión con todas las mejoras introducidas en él, quedando éstas a
15 beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste,
16 excepto aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble fiscal.
17 VIGÉSIMO. La entidad concesionaria queda obligada a mantener y
18 preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar
19 oportunamente y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación
20 y ejecución de obras que correspondan. Los gastos que se originen por
21 reparaciones, conservación, mantención servicios y demás a que estén
22 afectos al inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución
23 beneficiaria como así también deberá cancelar oportunamente las
24 contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica,
25 agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble,
26 debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría
27 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, cada
28 vez que sean exigidos. VIGESIMOPRIMERO. GASTOS E IMPUESTOS.
29 Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos notariales,
30 inscripciones, subinscripciones, anotaciones, derechos e impuestos



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N° 19.799
Autocorrelación
de la Excmo. Corte
Suprema N° 1.000.000
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

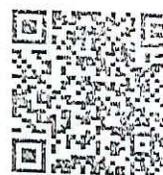
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 derivados de la celebración del presente contrato de concesión.
2 **VIGESIMOSEGUNDO. OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO.** La Ilustre
3 Municipalidad de Recoleta deberá instalar en el inmueble fiscal, un letrero o
4 placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por lo tanto
5 pertenece a todos los chilenos, que el Ministerio de Bienes Nacionales lo
6 entrega en concesión a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, a fin de
7 desarrollar un proyecto deportivo que considere la práctica del tenis,
8 manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de
9 actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y
10 condiciones socioeconómicas de los vecinos de la comuna. Asimismo
11 deberá señalar el número y fecha del decreto que autoriza su concesión. El
12 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
13 Metropolitana, mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás
14 características de dicho letrero, previa visita a terreno y efectuando las
15 coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.
16 **VIGESIMOTERCERO. OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE USO DE LA**
17 **CONCESIONARIA.** La beneficiaria deberá entregar anualmente y durante
18 todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo
19 formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
20 Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual informará al
21 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble
22 asignado. **VIGESIMOCUARTO. DECLARACIÓN ESENCIAL** don **OSCAR**
23 **DANIEL JADUE JADUE**, en su calidad de representante de la
24 Concesionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, declara
25 expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes
26 Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del
27 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la
28 verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y
29 vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una
30 de las obligaciones que le impone el presente Contrato y la ejecución del



1 Proyecto. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento
2 que si se comprobare falsedad de la información entregada por la
3 Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las
4 responsabilidades penales y civiles que en VIGESIMO QUINTO.
5 **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos
6 legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los
7 siguientes documentos. **uno.** Decreto Exento número E guión
8 **cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil**
9 **dieciséis,** del Ministerio de Bienes Nacionales. **dos.** Formulario de
10 postulación a inmueble fiscal, folio número trece CGL ciento setenta y seis, y
11 proyecto. VIGESIMOSEXTO. **PODER.-** Se faculta al portador de copia
12 autorizada de la presente escritura para requerir y practicar las inscripciones,
13 subinscripciones y anotaciones que procedan, en los registros pertinentes
14 del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. Asimismo, las partes
15 facultan al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
16 Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, cualquier escritura de
17 aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al presente
18 contrato de compraventa, en caso de ser necesario para su correcta
19 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y
20 cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del
21 contrato. VIGESIMO SEPTIMO. Se deja constancia que con esta fecha y
22 bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura se agrega fotocopias
23 del Decreto Exento número E guión cuatrocientos cincuenta y dos de
24 doce de septiembre de dos mil dieciséis **Publicación Diario oficial**
25 **Formulario de Postulación Proyecto de la Corporación,** que se entienden
26 formar parte integrante de esta escritura. **PERSONERÍAS.** La personería de
27 don **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES,** para comparecer en su
28 calidad de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES**
29 **NACIONALES** y en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE**
30 **BIENES NACIONALES,** consta de Decreto Supremo Número ciento quince



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 de tres de diciembre del año dos mil quince el que no se inserta por ser
2 conocido de las partes y del Notario que autoriza. La personería de don
3 OSCAR DANIEL JADUE JADUE, para representar a la ILUSTRE
4 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en SENTENCIA DE
5 PROCLAMACIÓN de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, del Primer
6 Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo proclamó como alcalde
7 de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, documentos que no se insertan por
8 ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. Para constancia y
9 previa lectura firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el
10 número nueve mil novecientos diez guión dieciséis. Di co-
11 pia. Doy fe

Handwritten mark

Handwritten mark



17 FELIPE ANTONIO MORALES MENESES
18 p.p. FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

22 OSCAR DANIEL JADUE JADUE
23 ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



Handwritten signature



certificado emitido
con Firma Electrónica
avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456806043
verifique validez en
http://www.fojas.cl

Orden N° 1611-78
Derechos \$ 30.000

fisco-municipalidad recoleta-bellavista 180-178
abb

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
DE CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES.



Acc



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordada
de la Excmo. Corte
Suprema de Justicia
Cert N° 12 JG01
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción de Escritura Pública

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago que suscribe, certifica que la escritura pública otorgada en la Notaría de Osvaldo Pereira González con fecha 04-11-2016, repertorio número 9910, fue presentada para inscripción a este Conservador, anotándose en el libro repertorio bajo el número 139957 del año 2016.

Asimismo, certifica que en relación a la señalada escritura se practicó la siguiente inscripción:

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Fojas 1.139 número 1.190 del año 2017

La inscripción fue practicada con fecha 9 de enero de 2017.

Derechos

\$ 0

Copia de Inscripciones

Copia de la inscripción solicitada se adjunta a la presente, certificando el Conservador de Bienes Raíces que está conforme con su original.

Derechos

\$ 0

Santiago, 9 de enero de 2017.



Carátula 11673331

svidela



Código de Verificación: CTR6824140016
<http://www.conservador.cl>

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

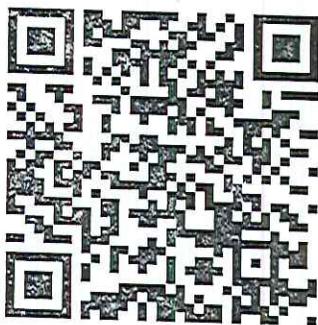
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL-
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA otorgado el 04 de Noviembre de 2016 reproducido en las
siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 9910 - 2016.-

Santiago, 16 de Noviembre de 2016.-



Osvaldo Pereira González



N° Certificado: 123456806043.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456806043.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4723-123456806043.-

Digitally signed by
Osvaldo Pereira
González
Date: 2016.11.16
12:40:12 -03:00
Reason: Notario Publico
Osvaldo Pereira
Gonzalez
Location: Santiago -
Chile

Oswaldo
Pereira
González

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 13CGL176
MBR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

Santiago, 15-12-2016

EXENTO N° E-584

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-452 de 12 de Septiembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-452 de 12 de Septiembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

Que con fecha 04 de Noviembre de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra, don Oscar Daniel Jadue Jadue, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, suscribieron bajo el Repertorio N° 9910-16 la respectiva escritura pública de concesión de uso gratuito de terreno fiscal, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

Que de acuerdo a la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de concesión se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito de inmueble fiscal contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

N°1190

CT

CONCESION

Rep: 139957

C: 11673331

B: 371698

F: 744285

FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,
RUT: 61.402.000-8, representado por don Felipe Antonio Morales Meneses, abogado, ambos de este domicilio, da en concesión gratuita a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT: 69.254.800-0, representada por don Oscar Daniel Jadue Jadue, arquitecto, sociólogo, ambos de este domicilio, por el plazo de treinta años, contados desde el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, parte del inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista número ciento ochenta guión ciento setenta y ocho, correspondiente al inmueble de el Molino Purísima, situado en calle Bellavista, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de una superficie aproximada de siete mil cincuenta coma cincuenta y tres metros cuadrados, que deslinda: NORTE, Calle Bellavista; SUR, el río Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña Amalia Palma de Souper; PONIENTE, propiedad de don Exequiel Briceño y doña Carmen Peña.- El título de dominio está a FOJAS 5499 NUMERO 11011 del año 1947.- Lo expuesto consta en la escritura pública otorgada en la 14ª Notaría de Santiago, de don Osvaldo Pereira González, el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, Repertorio Número 9910.- Requirió: I. Municipalidad de Recoleta.- Santiago, nueve de enero del año dos mil diecisiete.- TERESA CONCHA REBOLLEDO

Fis. 11 1399



9910-16

REPERTORIO: ~~4 NOV. 2016~~
FECHA: _____

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 13CGL176
PFR/ALK

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, UBICADO
EN LA REGIÓN METROPOLITANA, A LA I.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

Santiago, 12-09-2016

EXENTO N° E-452

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Recoleta, en petición adjunta; el Oficio N° E-10008 de 15 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; el Oficio N° E-11005 de 8 de agosto de 2016, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-11561 de 9 de septiembre de 2016, del Jefe de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble que más adelante se singulariza, ubicado en Avenida Bellavista N° 180-178, de la comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que la entidad peticionaria solicita la concesión del inmueble señalado precedentemente, para mantenerlo destinado al funcionamiento del Complejo Deportivo Bellavista de Recoleta, en el cual funcionan canchas de tenis.

Que el Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, ha informado favorablemente la presente concesión gratuita, señalando que la Corporación municipal, que está haciendo uso del inmueble desde principios del año 2015, se encuentra realizando actividades relacionadas con el equipamiento deportivo existente actualmente, esto es, la práctica del tenis, como medio de inclusión de los ciudadanos de la comuna, trabajando con colegios y residentes, y disponiendo del uso de las canchas en beneficio de la comunidad.

Que la División de Bienes Nacionales estima que procedería acceder a la solicitud, dada la administración que ha ejercido la Corporación Edilicia en beneficio directo de la comunidad, según consta de calendario de actividades ejecutadas y proyectadas, adjunto a los antecedentes, otorgando la concesión gratuita por un plazo de 30 años, atendiendo a la regla general aplicable a casos similares.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 58° del D.L. N° 1939, mediante Oficio N° 730 de 9 de marzo de 2016, la Secretaría Regional de Bienes Nacionales Metropolitana, solicitó la opinión al Gobierno Regional Metropolitano, sin que la fecha se haya tenido respuesta, razón por lo cual se da por cumplido con lo dispuesto en la norma señalada.



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 - Autoacordado
del Poder Judicial
de Chile.
Cert N° 123456806043
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 30 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, así como la finalidad del proyecto a desarrollar.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. Municipalidad de Recoleta, R.U.T. 69.254.800-0, domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista N° 180-178, comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 78-2; amparado por inscripción a nombre del Fisco que rola a fs. 5499 N° 11011, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1947; singularizado en el Plano N° XIII-I-17851-C. U.; de una superficie aproximada 7.050,53 m2. (Siete mil cincuenta coma cincuenta y tres metros cuadrados); ID Catastral 269438; cuyos deslindes según plano citado son los siguientes:

NORTE : Avenida Bellavista en 199,76 metros.

ESTE : Área verde en 24,38 metros.

SUR : Avenida Domingo Santa María en dos parcialidades de 192,09 metros y 5,48 metros.

OESTE : Calle Loreto en 24,38 metros.

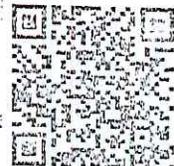
De acuerdo a su título de dominio, el inmueble fiscal corresponde a una propiedad del Molino Purísima, situado en calle Bellavista de la ciudad de Santiago, con una superficie total de 8,779 metros cuadrados y deslinda: Norte, Calle Bellavista; Sur, el río Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña Amalia Palma de Souper; Poniente, propiedad de don Exequiel Br y doña Carmen Peña.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 30 (treinta) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la práctica del tenis, manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y condiciones socio económicas de los vecinos de la comuna de Recoleta.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante de la entidad peticionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.



Certificado emitido
con Firma Electrónica
de acuerdo a Ley N°
19.799 Autoacordado
del Excmo. Corte
Suprema de Justicia
Curt N° 12345
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para el fin por el cual fue otorgado, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto deportivo y las mantenciones y mejoramientos de infraestructura que sean necesarios ejecutar para su óptima conservación.

XI.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedará a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XII.- La concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

XIII.- Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que estén afectos al inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

XIV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Corte
Suprema de Chile.-
Código N° 123456806043
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

XV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XVI.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVII.- La I. Municipalidad de Recoleta deberá instalar en el inmueble fiscal, un letrero o placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto le pertenece a todos los chilenos (as); que el Ministerio de Bienes Nacionales lo entrega en concesión a la I. Municipalidad de Recoleta, a fin de desarrollar un proyecto deportivo que considere la práctica del tenis, manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y condiciones socio económicas de los vecinos de la comuna. Asimismo deberá señalar el número y fecha del decreto que autoriza su concesión. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XVIII.- La beneficiaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

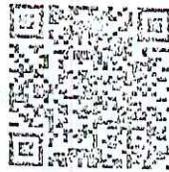
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región Metropolitana De Santiago
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de
Coit N° 123456
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

APRUEBA CONCESION GRATUITA POR 30 AÑOS OTORGADA POR EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DEL INMUEBLE FISCAL DE AVENIDA BELLAVISTA N°180-178 SUSCRITA POR ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA DE OSVALDO PEREIRA GONZALEZ CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO A FOJAS 1139 NUMERO 1190 DEL AÑO 2017.

DECRETO EXENTO: 700 / 2017

RECOLETA,

16 MAR 2017

VISTOS:

- 1.-El Decreto Exento N°e-452 del 12 de septiembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales que otorga la concesión gratuita a la I. Municipalidad de Recoleta del inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista N°180-178.
- 2.- El contrato de concesión gratuita por 30 años otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales del inmueble Fiscal de Avenida Bellavista N°180-178 suscrita por escritura publica en la Notaria de Osvaldo Pereira Gonzalez con fecha 4 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 1139 Numero 1190 del año 2017.
- 2.- El Decreto Exento N°E-584 del 15 de diciembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales que aprueba la concesión referida por el plazo de 30 años entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE LA CONCESION GRATUITA** por 30 años otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales del inmueble Fiscal de Avenida Bellavista N°180-178 suscrita por escritura publica en la Notaria de Osvaldo Pereira Gonzalez con fecha 4 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 1139 Numero 1190 del año 2017.
- 2.- **EL PLAZO DEL COMODATO** será de 30 años contados desde la fecha de inscripción de la escritura publica de la concesión gratuita.
- 3.- **LA ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO** ya se ha efectuado y se encuentra en poder de la Municipalidad de Recoleta.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL . LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.
DJJ/JPCH/gam

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- DIDECO
- JURIDICO
- SECPLAC
- OBRAS
- INTERESADO



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



